Naturaleza:	**CONTRATO DE COMPRAVENTA**
Numero de contrato:	**CCV-048-2025**

Contratante:	MUNICIPIO DE MOSQUERA- N.I.T. 899.999.342-3
Contratista:	3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S.
N.I.T./C.C.	900357381-9
Representante legal:	DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ
C.C	No. 1.073.523.464
Objeto:	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ACTIVIDADES BIBLIOTECARIAS Y ESCENARIOS CULTURALES. **Lote 2:** Adquirir elementos, equipos y materiales para el fortalecimiento de la Biblioteca Pública San Juan Bosco del Municipio de Mosquera
Plazo de ejecución:	El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder al 31 de diciembre de 2025.
Valor:	El valor del contrato es por la suma de para el **LOTE 2:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/TCE ($99.526.670,27) IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar.
Modalidad de contratación:	Selección Abreviada Subasta Inversa SA-049-2025

Entre los suscritos a saber: **JOSÉ CARLOS CARRASCAL PEDROZO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.049.635.786, en su calidad de **Secretario Privado del Municipio de Mosquera - Cundinamarca**, según consta en el Decreto Municipal No. 192 del 19 de agosto de 2025, por medio del cual se realizó su nombramiento como empleado público, facultado para celebrar contratos conforme a la Constitución Política de Colombia, leyes vigentes y la Resolución 151 del 31 de mayo de 2024, por la cual se delega la ordenación del gasto, expedida por el Alcalde Municipal de Mosquera; actuando en representación de MUNICIPIO DE MOSQUERA, quien para los efectos derivados del presente **documento se denominará EL MUNICIPIO y** DAYANNA CATHERINE RINCON GOMEZ identificado con la C.C 1.073.523.464en calidad de representante legal de 3 MEDIA STUDIO S.A.S SERVICIOS EMPRESARIALES S.A.S**, identificado con NIT** 900357381-9**,** y quien en el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de Compraventa, contenido en las siguientes cláusulas, y previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES	El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia señala como fines esenciales del Estado "*servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución*". Por su parte, el artículo 4° de la Ley 489 de 1998, "*Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional*", establece que la función administrativa "*busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política*", y que las entidades deben ejercer sus funciones consultando el interés general. En desarrollo de estos principios, la Secretaría de Cultura del Municipio de Mosquera tiene como propósito contribuir al bienestar integral de la comunidad mosqueruna mediante la promoción del arte, la lectura, la recreación y la cultura como herramientas de formación, participación e inclusión social. En cumplimiento del Plan de Desarrollo "**Mosquera Conecta 2024–2027**", dentro del programa "Conectamos con la Cultura", se establecen las siguientes metas a alcanzar durante el cuatrienio: • Dotar de elementos artísticos a cuatro (4) infraestructuras culturales para el desarrollo de los procesos de formación (EFAM - ITLAM). • Dotar cuatro (4) escenarios culturales de equipos técnicos para su respectivo funcionamiento. • Atender a 20.000 mosquerunos por medio de estrategias de lectura, escritura, y oralidad enfocados al desarrollo de habilidades comunicativas a los diferentes grupos poblacionales durante el cuatrenio.

- Realizar cuatro (4) procesos de dotación de colecciones e insumos para la actualización y modernización del material bibliográfico y desarrollo de talleres para la Biblioteca Pública durante el cuatrienio.

Estas metas se orientan a fortalecer la infraestructura cultural, educativa y artística del municipio, brindando a los ciudadanos espacios adecuados para el aprendizaje, la creación y la convivencia. En este sentido, la Secretaría de Cultura requiere adelantar un proceso de adquisición de elementos de dotación que permitan el desarrollo eficiente de sus programas y la atención oportuna de la comunidad.

Siendo así las cosas, el desarrollo de los procesos artísticos, formativos y culturales genera espacios sanos e integrales para la creatividad, el fortalecimiento del tejido social y la construcción de ciudadanía. Cada acción cultural emprendida por la Administración Municipal contribuye al crecimiento humano y colectivo, fomentando la participación ciudadana y el sentido de pertenencia. La capacidad de transformación social que ofrece la cultura solo se materializa cuando se cuenta con las herramientas adecuadas para su promoción y práctica.

Con base en lo anterior, y tras el análisis de las necesidades institucionales, se determinó la conveniencia de adelantar un proceso de adquisición estructurado en tres (3) lotes, que permitirá fortalecer las escuelas de formación artística, la biblioteca municipal San Juan Bosco y los escenarios culturales de la Secretaría, garantizando la eficiencia en la gestión, la trazabilidad presupuestal y la transparencia en la contratación.

Lote 1 – Dotación Escuelas de Formación Artística y Cultural:

El Municipio de Mosquera, a través de la Secretaría de Cultura, desarrolla programas de formación artística y cultural dirigidos a niños, jóvenes y adultos, con el fin de promover el acceso a la educación artística, la preservación del patrimonio cultural y el fortalecimiento del talento local. Las Escuelas de Formación Artística y Cultural son pilares del programa "*Conectamos con la Cultura"* del **Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027"**, al ser espacios pedagógicos que fomentan la creatividad, la convivencia y la construcción de ciudadanía.

Actualmente, las Escuelas de Formación Artística y Cultural presentan necesidades en cuanto a instrumentos, materiales, insumos, mobiliario y elementos pedagógicos y técnicos indispensables para el desarrollo adecuado de clases, talleres y presentaciones. La falta o deterioro de estos elementos, ocasionado por su uso constante y el tiempo de servicio, limita la calidad de los procesos formativos, dificulta la correcta ejecución de las actividades pedagógicas y restringe la participación plena de la comunidad en los programas culturales.

Estas escuelas constituyen espacios fundamentales para la formación integral de niños, jóvenes y adultos, en los cuales se fomenta el desarrollo de competencias artísticas, la creatividad, la expresión corporal y musical, y el fortalecimiento del tejido social a través del arte. Sin embargo, la insuficiencia de herramientas adecuadas como instrumentos musicales, implementos escénicos, materiales plásticos, elementos de danza, teatro y artes visuales impide el cumplimiento óptimo de los objetivos pedagógicos y limita la cobertura y calidad de la oferta cultural.

La dotación requerida permitirá modernizar y complementar los recursos existentes, garantizando la continuidad y mejora de los procesos pedagógicos. Asimismo, contribuirá a la creación de ambientes de aprendizaje más incluyentes y estimulantes, que potencien el talento local y fortalezcan la identidad cultural del municipio. Con ello se busca impactar de manera directa en la formación artística y humana de los participantes, ampliando la cobertura y promoviendo la participación activa de la comunidad en espacios de creación, recreación y convivencia.

Por ello, se requiere la adquisición de instrumentos musicales, implementos de danza, materiales plásticos y escénicos, equipos de apoyo técnico y mobiliario especializado, orientados al fortalecimiento de las áreas de música, danza, teatro, artes plásticas y visuales, entre otras disciplinas. Esta dotación busca mejorar las condiciones de enseñanza y aprendizaje, brindar herramientas adecuadas a los talleristas y promover la excelencia artística, impactando de manera positiva el desarrollo cultural y social de los habitantes del municipio.

Lote 2 – Dotación Biblioteca Municipal

	En el marco del Plan de Trabajo Bibliotecario Institucional y de las metas trazadas en el programa "Conectamos con la Cultura" del Plan de Desarrollo Municipal, se identificó la necesidad de fortalecer la Biblioteca Pública San Juan Bosco mediante la adquisición de insumos, materiales y equipos que optimicen sus procesos de gestión, animación y promoción de la lectura. Actualmente, el mobiliario, los equipos tecnológicos y parte del material bibliográfico presentan desgaste o insuficiencia frente a la demanda de usuarios, lo cual dificulta el desarrollo de actividades pedagógicas, la circulación de la información y la atención eficiente a los diferentes grupos poblacionales. Esta situación limita la capacidad de la biblioteca para consolidarse como un espacio de aprendizaje dinámico, inclusivo y acorde con las tendencias contemporáneas de gestión del conocimiento. La adquisición proyectada que incluye mobiliario ergonómico, material bibliográfico actualizado, equipos tecnológicos, antenas de seguridad, tags y sistemas de inventario permitirá modernizar la infraestructura bibliotecaria y garantizar un servicio eficiente, seguro y de calidad. Asimismo, facilitará la realización de actividades de fomento lector, escritura creativa y alfabetización digital, ampliando el alcance de la biblioteca como centro cultural, educativo y comunitario. Con esta dotación, la Biblioteca Municipal San Juan Bosco podrá consolidarse como un escenario de encuentro, participación e intercambio de saberes, en el cual convergen la lectura, la tecnología y la cultura como herramientas de transformación social. El fortalecimiento de sus recursos contribuirá directamente al cumplimiento de las metas de modernización y acceso equitativo al conocimiento definidas en el Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027" y en las políticas nacionales de lectura y bibliotecas públicas. **Lote 3 – Dotación Escenarios Culturales** Los escenarios culturales del municipio, constituyen puntos estratégicos para la difusión del arte, la circulación de los procesos formativos y la participación ciudadana. Sin embargo, varios de estos espacios presentan limitaciones en cuanto a equipos técnicos, iluminación, sonido, señalización y mobiliario, lo que incide negativamente en la calidad de las presentaciones y en la seguridad de los participantes y asistentes. El desarrollo cultural del municipio requiere de escenarios debidamente equipados que permitan la realización de eventos con estándares técnicos adecuados, garantizando la sostenibilidad de las actividades artísticas y el fortalecimiento de la oferta cultural local. Por tal razón, se hace necesaria la adquisición de equipos de sonido profesional, sistemas de iluminación escénica, elementos de ambientación, señalética, mobiliario y demás insumos técnicos que aseguren un funcionamiento óptimo de estos espacios. Esta dotación permitirá que los escenarios culturales operen de manera eficiente, con condiciones de calidad técnica y estética acordes con los requerimientos de los procesos artísticos formativos y las presentaciones comunitarias.Además, fomentará la proyección del talento local, el intercambio cultural y la participación ciudadana en actividades recreativas y artísticas de gran impacto social. De esta manera, la inversión propuesta responde directamente a la meta del Plan de Desarrollo "Mosquera Conecta 2024–2027" que busca dotar los escenarios culturales de equipos técnicos para su respectivo funcionamiento, contribuyendo al fortalecimiento de la infraestructura cultural, al crecimiento artístico del municipio y al cumplimiento de los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad social de la administración pública. En consecuencia, la estructuración del proceso por lotes permitirá atender de forma diferenciada las necesidades de cada programa institucional, optimizando los recursos, garantizando la pluralidad de oferentes y asegurando el cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal, en consonancia con los principios de planeación, transparencia, eficiencia y responsabilidad social que rigen la función administrativa. Asimismo, cabe resaltar que conforme se mencionó en el Análisis del Sector, la Secretaría de Cultura procedió a verificar los Acuerdo Marco, encontrando el Acuerdo Marco CCE-166-AMP-2021 - CCENEG-039-01-2021, no obstante, una vez se consultó a través de la página https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/portfolio-item/suministro-de-elementos-de-material-

pedagogico-y-la-entrega-de-los-mismos-a-nivel-nacional, el mismo no se encontraba vigente al momento de proyectar el presente proceso.

Visto lo anterior, y teniendo en cuenta los argumentos consolidados en la justificación del presente documento, la Administración Municipal a través de la Secretaría de Cultura, llevará a cabo el proceso de selección abreviada por medio de subasta inversa , el cual, tiene como fin garantizar los bienes, y demás elementos de dotación necesarios para las escuelas y programas de la Secrertaria, así como para la ejecución de las diferentes actividades, cuyo objeto es dar cumplimiento a las metas establecidas en plan de desarrollo.

En virtud de lo anterior se adelantará un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA-SUBASTA INVERSA.

DESCRIPCION DE LOS BIENES.

LOTE 2: DOTACIÓN BIBLIOTECA

ITEM	ELEMENTO	DESCRIPCIÓN	MEDIDA	CANTIDAD
1	Cubiertas	Cubiertas Especificas para libros Monarka Mini 25 x 33 cm. Caja 250 unidades. Certificado de calidad ISO 9001 de 2015.	UNIDAD	5000
2	Cubiertas	Cubiertas Especificas para libros Monarka Standard 32 x 49 cm. Caja 250 unidades. Certificado de calidad ISO 9001 de 2015.	UNIDAD	7190
3	Kit de restauración	KIT DE RESTAURACIÓN: (FILMOPLAST P, FILMOPLAST P90 2CM, FILMOMATT DE 6 CM, FILMOMATT 4 CM, FILMOPLAST SH 3 CM, FILMOPLAST T 3 CM, FILMOPLAST T 5CM, FILMOPLAST T 8 CM, BOOK GLUE PEGANTE SAVATEX, ESPATULA DE HUESO, PLEGADERA DE MADERA	UNIDAD	1
4	Esfero Negro	Bolígrafo Esfero Semigel caja X 12u	CAJA	20
5	Esfero Azul	Bolígrafo Esfero Semigel caja X 12u	CAJA	1
6	Papel carta	Caja de papel blanco tamaño carta X 10 remas de 500 hojas C/U	CAJA	1
7	Papel Oficio	Caja de papel blanco tamaño oficio X 10 remas de 500 hojas C/U	CAJA	1
8	Caja de colores	Este set de 50 lápices de colores vibrantes	CAJA	1
9	Foami	Foami Foami 1/8 Colores Surtidos Paquete X 100 Unidades	PAQUETE	8
10	Foami escarchado	Foami Foami 1/8 Escarchado Surtido X 10 Unidades	PAQUETE	8
11	Foamy	Pliego paquete x 10 unidades	PAQUETE	8
12	Cartulina	Pliego cartulina blanca paquete x 5 unidades	PAQUETE	8
13	Sobre de Manila	Sobre De Manila Oficio 25x35 Por 100 Unidades	PAQUETE	3
14	Icopor	LAMINA DE ICOPOR PLIEGO 10mm grueso x 10 unidades	PAQUETE	2
15	Pintucarita	Maquillaje Artistico Liquido 10 Grs X 6 Unidades	PAQUETE	2
16	Palo de paleta	Palos De Paleta X400 Unidades	PAQUETE	1
17	Papel crepe	Papel Crepe Paquete X 10 Colores Surtidos	PAQUETE	10
18	Carton Paja	Cartón Paja de Colores x10 und	PAQUETE	10

	19	Alcohol	Alcohol Antiseptico JGB X 700ML	UNIDAD	2
	20	Borrador tablero	Borrador de tablero en fieltro	UNIDAD	10
	21	Contact papel	Rollo adhesivo ConTact de 3 m x 45 cm Colores surtidos	UNIDAD	15
	22	Papel Iris	Papel iris A4 x100 hoja multicolor	PAQUETE	10
	23	Papel silueta	Papel Silueta Primavera X10hj	PAQUETE	10
	24	Hablador acrilico	Hablador Acrílico Media Carta Tipo L	UNIDAD	4
	25	Cuchillas para bisturí	Estuche Con 50 Cuchillas De 18mm Repuesto Para Bisturí Marca Truper	UNIDAD	5
	26	Bisturí	Bisturí 18mm Retráctil Acero Guía Alma Metálico marca truper	UNIDAD	20
	27	Plastilina ancha	Plastilina En Barra Surtida 55gr X 12 Unidades	PAQUETE	30
	28	Plastilina delgada	Caja Plastilina Larga X13 Barras	CAJA	30
	29	Tijera	Tijera En Acero Inoxidable De 9 Pulgadas	UNIDAD	30
	30	Lápiz	lápiz negro mirado HB caja X 12 unidades	CAJA	20
	31	Crayolas	Crayolas Triangular X 12 Unidades	CAJA	10
	32	Tizas	Caja De Tiza Colores Surtidos X80 Unidades	CAJA	5
	33	Colbón en barra	Caja De Pegante En Barra 36gr *12 Unidades	PAQUETE	3
	34	Pegante liquido	Pegante liquido X 1000 Gm	PAQUETE	5
	35	Pegante liquido	Pegante Liquido Universal 225 Gr	PAQUETE	5
	36	Silicona liquida	Silicona Liquida 100 Ml	PAQUETE	25
	37	Resaltadores	Caja De Resaltador X 12 Unidades Surtido	CAJA	15
	38	Marcadores Permanentes	Marcador Permanente Negro Sharpie Punta Cincel Caja X 12	CAJA	2
	39	Marcador Permanente	Marcador Permanente Azul Sharpie Punta Cincel Caja X 12	CAJA	2
	40	Marcador Permanente	Marcador Permanente Rojo Sharpie Punta Cincel Caja X 12	CAJA	2
	41	Marcador Permanente	Marcador Permanente Verde Sharpie Punta Cincel Caja X 12	CAJA	2
	42	Marcadores Borrables	Marcador Expo Borrable Para Tablero Caja X12 Unidades Negro	CAJA	2
	43	Marcador Borrable	Marcador Borrable Para Tablero X12 Unidades Rojo	CAJA	2
	44	Marcador Borrable	Marcador Borrable Para Tablero Caja X12 Unidades Azul	CAJA	2
	45	Marcador Borrable	Marcador Borrable Para Tablero Caja X12 Unidades Verde	CAJA	2
	46	Hilo Nailon	Hilo Nylon Para Joyería Bisutería Pulseras 0.6mm Rollo X100m	UNIDAD	2
	47	Borradores	Borrador Miga De Pan Tk 20 Caja X20	CAJA	3
	48	Tajalápiz	Tajalápiz Metálico Caja X 24 Unidades	CAJA	3
	49	Notas Adhesivas	Tacos Notas Adhesivas X 400 Hojas 76x76mm	PAQUETE	10
	50	Tempera Vinilo	Caja de Vinilo Acrílico 125 Gr X 6 Colores Surtido	CAJA	15
	51	Tempera Vinilo	Galón de Vinilo Acrílico Blanco x 4,000 g	GALON	2
	52	Vinilo	Galón de Vinilo Acrílico amarilla x 4,000 g	GALON	2
	53	Vinilox	Galón de Vinilo Acrílico azul x 4,000 g	GALON	2
	54	Vinilo	Galón de Vinilo Acrílico verde x 4,000 g	GALON	2
	55	Vinilox	Galón de Vinilo Acrílico roja x 4,000 g	GALON	2
	56	Tempera Vinilo	Galón de Vinilo Acrílico negra x 4,000 g	GALON	2

	57	Tempera Vinilo	Galón de Vinilo Acrílico fluorescente amarillo 1,000 g	GALON	3
	58	Vinilox	Galón de Vinilo Acrílico fluorescente naranja amarillo 1,000 g	GALON	3
	59	Vinilox	Galón de Vinilo Acrílico fluorescente fucsia amarillo 1,000 g	GALON	3
	60	Papel Seda	100 Pcs Papel Seda Surtido	PAQUETE	10
	61	Origami	Set X 12 Block Origami Papel Estampado 20x20 Cm X 20 Hojas	SET	50
	62	Melódica	Melódica Aileen - 37 Teclas -	UNIDAD	1
	63	Hilos encerados Macramé	Hilo Encerado For Pulseras 15 Piezas, 15 Colores, 50 Metros	SET	1
	64	COPA 0,5 ONZAS	paquete por 50 unidades de copas 0,5 onzas	PAQUETE	500
	65	TAPA 0,5 ONZAS	PAQUETE POR 100	PAQUETE	250
	66	Corcho tipo tapón	Tapones de corcho cónico Nº8 X 125 unidades	PAQUETE	1
	67	TITERES	Set de 8 títeres, La bella durmiente	SET	1
	68	Titeres	Set de títeres príncipe y rana x 4 piezas	SET	1
	69	Ojos móviles	Ojos Movibles Redondo 12mm Para Manualidades X100und	PAQUETE	10
	70	titeres pinocho	Set de títeres de pinocho x 4 unidades	SETS	1
	71	Títeres blanca nieves	Set de títeres de Blanca Nieves x 4 unidades	UNIDAD	1
	72	Pelotas	Pelotas De Plástico, Colores Surtidos 5 cm de diámetro X 100 Unidades	PAQUETE	1
	73	Conos de disco	Conos Agilidad Discos Entrenamiento En Polietileno de Alta Calidad, Diámetro de 7,67 pulgadas x 50 Unidades Multicolor	KITS	3
	74	Ula Hula	Ula Hula Cilíndrico 50cm. Paquete X12 Unidades Tipo Manguera	PAQUETE	2
	75	Foami Moldeable	Masa Moldeable Foami Foami Moldeable X6 Colores Offi Esco	PAQUETE	20
	76	Cinta ancha	Cinta Ancha Adhesiva Transp X300m X6 Rollos	PAQUETE	20
	77	Cinta delgada	Cinta Delgada Transparente 12mm X 40 Mts - 12 Rollos	PAQUETE	20
	78	Pad Mouse	Pad Mouse Ergonómico En Gel Apoya muñeca Gris Artecma Color Negro	UNIDAD	20
	79	Corrector liquido	Corrector Lápiz Offi Esco Oe-250 Caja *12 Und 8 Ml	CAJA	5
	80	Corrector de cinta	Corrector Cinta 6 Mts X 5 Mm Offi-esco - 3 Unidades	CAJA	5
	81	Papel contact transparente	Rollo Papel Contact 20 Mts Adhesivo Transparente Marca 3M	ROLLO	5
	82	Tinta	Tinta Para Sellos Pelikan X 28 Cc Color Negro	UNIDAD	10
	83	Sello de fechas	Sello Shiny S-828d 5.6 X 3.3cm, Con Fecha desde el 2025	UNIDAD	3
	84	Tarro	Tarro/salsero-salsa Plástico 500ml Trasparente Exprimible	UNIDAD	30
	85	Pinceles	Paquete De 25 Pinceles Ideal Pintura En Óleo, Acrílico	SET	30
	86	Papel fotográfico	Papel Fotográfico Glossy Brillante Carta 135g X 100 Hojas	PAQUETE	5
	87	Disco duro externo	Disco Duro Externo Toshiba 1tb Tera + Estuche Anti golpe New	UNIDAD	2
	88	Pistola para silicona	Pistola para silicona grande 80W - Barra Gruesa	UNIDAD	5
	89	Pistola para silicona	Pistola para silicona grande 80W - Barra Delgada	UNIDAD	5
	90	Bitácora	Bitácora A5 Argollada 60 hojas	UNIDAD	5

	91	mapa topográfico de Colombia	Pendón de un mapa topográfico de Colombia de 1X1,5	UNIDAD	1
	92	mapa político de Colombia	Pendón de un mapa político de Colombia de 1X1,5	UNIDAD	1
	93	USB	Memoria Usb Maxell 64gb	UNIDAD	4
	94	Cartón Paja	Cartón Paja Color Crema Pliego X 12 Unidades	PAQUETE	3
	95	Bombas	Bomba R12 Semper tex Surtido Paquete X 50 - Globo 30 Cm	UNIDAD	20
	96	Cinta Enmascarar	Cinta Ancha De Enmascarar Y Empaque 48mm X 40 m Marca Tesa	UNIDAD	10
	97	Bolsa de papel	Bolsa Papel De 6 Libras X 100	PAQUETE	10
	98	Palo de pincho	Palo De Pincho Madera Grande 30cm X100	PAQUETE	3
	99	Palillos	Palillos De Dientes Doble Punta El Sol - X 12 Cajitas X 180 Unidades C/U	PAQUETE	1
	100	Cartulina	Cartulina 1/8 Bristol Surtida Menos Blanca X 100 Unidades	PAQUETE	5
	101	Escarcha	Paquete De Escarcha Por 250 Gramos, Colores Azul, Rojo, Amarillo, Blanco, Rosado, Verde, Plateado, Morado, Naranja.	PAQUETE	5
	102	Marcadores	Marcadores Metalizados Pelikan 752 Metálicos X 10 Unidades	CAJA	5
	103	Palo de balso	Palo De Balso Cuadrado 10 Mm X 12 Unidades	UNIDAD	22
	104	Megáfono profesional	Tipo de megáfono: De mano Potencia: 50 W Tipo de batería: 8xC/Recargable Voltaje de la batería: 18V Peso: 1.6 kg	UNIDAD	1
	105	Cable Macdodo HDMI 8K de 2 m, negro	Cable HDMI a HDMI Longitud: 2 metros Tipo: Estandar HDMI 2.1 Puerto: macho a macho Resolución: 8K y 60 Hz.	UNIDAD	4
	106	Cartulina Bristol negra	Cartulina Bristol negra de 1/8 x 10 unidades	UNIDAD	6
	107	Cartulina Negro	Tamaño Pliego	UNIDAD	20
	108	Tijera Punta Roma	Tijera Punta Roma	UNIDAD	30
	109	Cortador de Icopor	Cortador de Icopor	UNIDAD	3
	110	Tabla Planillera	Tabla legajadora de plástico con bordes redondos, tamaño oficio	UNIDAD	10
	111	Micrófonos inalámbricos	Sistema De Micrófono Inalámbrico Uhf Profesional De 4	UNIDAD	1
	112	MIXER	Mezcladora 12 Canales Con Efectos. Voltaje: 110V Mezcladora: analógica. Se puede conectar por USB. Con equalizador. 4 canales stereo. Tipo de alimentación: corriente eléctrica. Consumo de energía: 20W	UNIDAD	1
	113	Cabina de sonido	Cabina Activa de sonido 15 pulgadas. Mp3 li 400w Rms Bluetooh Parlante. Autonomía máxima de la batería de 11 h para uso prolongado. Conectividad Bluetooth para reproducción inalámbrica. 2 canales	UNIDAD	1
	114	MEMORIA PARA CAMARA	Tarjeta de Memoria Sandisk Memoria SD Extreme Pro SDXC UHS-I De 128 Gb velocidad de 200mb/s	UNIDAD	2
CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE DOTACIÓN DESTINADOS AL FORTALECIMIENTO DE LOS PROGRAMAS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA, ACTIVIDADES BIBLIOTECARIAS Y ESCENARIOS				

	CULTURALES. **Lote 2:** Adquirir elementos, equipos y materiales para el fortalecimiento de la Biblioteca Pública San Juan Bosco del Municipio de Mosquera.
CLÁUSULA SEGUNDA: - OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA** **1)** Tramitar las garantías exigidas por el municipio y cargarlas a la plataforma SECOP II debidamente suscritas para su revisión y posterior aprobación. **2)** Suscribir de forma conjunta con los supervisores designados el acta de inicio del contrato. **3)** Cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con los criterios de calidad exigibles, las especificaciones técnicas que hacen parte del pliego de condiciones, con sujeción a los precios unitarios estipulados y dentro del plazo establecido. **4)** Presentar la respectiva factura o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN y demás requeridos, requisitos sin los cuales no se podrá tramitar el respectivo pago. **5)** Acreditar, en las oportunidades que asi se requiera, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del articulo 41 de Ley 80 de 1993 -adicionado mediante el articulo 23 de la Ley 1150 de 2007- , que se encuentra al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, asi como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar. **6)** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **7)** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato. **8)** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **9)** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **10)** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **11)** Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad. **12)** Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. **13)** Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el lugar de ejecución del contrato. **14)** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **15)** Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato. **16)** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **17)** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **18)** Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor. **19)** Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. **20)** El Contratista se compromete a adquirir los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal en el pliego de condiciones. En consecuencia, el Contratista debe adquirir los bienes que se encuentren en el Registro de Productores de Bienes Nacionales durante la ejecución del contrato.

	OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA 1) Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas en la propuesta y en el Anexo Técnico, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. 2) Entregar los bienes objeto del contrato en la Secretaría de Cultura, y asumir el valor requerido para el transporte de los bienes al lugar de la entrega. 3) Entregar los bienes objeto del contrato, en buen estado, libres de defectos o vicios ocultos y nuevos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. 4) Garantizar que los bienes que se entregan se encuentran libres de todo gravamen o impuesto y que tiene los derechos para su venta y/o licenciamiento. 5) Hacer los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en el Anexo Técnico. Cuando haya lugar a cambios, el Contratista se obliga a realizarlos en los siguientes 3 días después de notificado el servicio no conforme. 6) A mantener los precios fijos de los insumos presentados en su oferta en la cual están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, empaques, seguros y mantenimiento que se presenten hasta el momento de su entrega. 7) Informar a la dependencia supervisora del contrato sobre cualquier hecho o circunstancia que afecte de manera grave la ejecución del mismo. 8) Constituir las demás garantías establecidas en el contrato suscrito. 9) Las demás necesarios para el buen cumplimiento del contrato, y de acuerdo a la normatividad tanto interna como externa para la ejecución de contratos de esta naturaleza.
	OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO El Municipio se obliga para con el contratista a lo siguiente: **1)** Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidades pactadas. **2)** Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato **3)** Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. **4)** Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. **5)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte **6)** Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. **7)** Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato
CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO	El valor del contrato es por la suma de para el **LOTE 2:** NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS M/TCE ($99.526.670,27) IVA incluido, todos los costos y gastos directos e indirectos que se requieran para la prestación del bien y/o servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y tributos de cualquier orden a que haya lugar. Anexo: formulario económico lote 2
CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO	El municipio pagará al contratista en un (1) único pago el valor estipulado, una vez entregado y recibido a satisfacción el 100% de los bienes, previa presentación de la factura o cuenta de cobro, entrada al almacén (si aplica) certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, entrada al almacén; así mismo deberá acreditar el contratista que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. Para el pago se requerirá la suscripción del acta de liquidación firmada por el contratista y el supervisor del contrato. En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020, y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

	La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones Municipales de conformidad con el acuerdo No. 28 de 2020 expedido por el concejo municipal de Mosquera, así: (Si aplica)

ESTAMPILLA	BASE GRAVABLE	TARIFA
ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR	VALOR DEL CONTRATO	2.0%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
ESTAMPILLA PRO-DEPORTE Y RECREACION	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
IMPUESTO AL TIMBRE NACIONAL	VALOR DEL CONTRATO	1.0%
IMPUESTO - INDUSTRIA Y COMERCIO – ICA	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato
RETENCIÓN EN LA FUENTE	VALOR DEL CONTRATO	Varia el % de acuerdo con el contrato

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Sin exceder al 31 de diciembre de 2025.
CLÁUSULA SEXTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL	EL MUNICIPIO pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2025, de conformidad con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:
CLÁUSULA SÉPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	La entrega de los bienes se hará en el Municipio de Mosquera, Cundinamarca
CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Cultura, y/o quien haga sus veces y/o quien posteriormente sea designado. Para tal efecto, tendrá las siguientes obligaciones: a. Elaborar y suscribir acta de inicio. b. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla estrictamente, puntual y realmente con todas y cada una de obligaciones contempladas en el presente contrato. c. Verificar con suma periodicidad el cumplimiento de EL CONTRATISTA, lo cual se deberá sujetar en todo caso a las obligaciones específicas aquí pactadas; d. Informar por escrito a la Oficina Asesora Jurídica respecto al incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, tan pronto como tenga conocimiento; e. Formular por escrito al CONTRATISTA todas las observaciones que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del contrato; f. Requerir a EL CONTRATISTA la oportuna presentación de informes, así como verificar su conformidad según lo exigido en el presente contrato; g. Expedir informe de supervisión completo y detallado, y certificación respecto al cumplimiento de EL CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; h. Proyectar, elaborar y suscribir acta de liquidación; i. En general, ejecutar todas las labores que impliquen la exitosa y correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: El ejercicio de la supervisión acarrea para quien la ejerce, la responsabilidad disciplinaria, penal y fiscal que conlleva la actividad contractual administrativa.

No.	Fecha	Valor
2025004180	21/10/2025	$624.502.000

<table>
<tr><td>CLÁUSULA NOVENA: GARANTÍAS</td><td>EL CONTRATISTA deberá garantizar el cumplimiento del contrato, por medio de una garantía única bancaria o póliza que ampare los siguientes riesgos:

<table>
<tr><th>TIPIFICACION</th><th>VALOR</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>15% del valor total del contrato</td><td>Ejecución del contrato y seis (6) meses más</td></tr>
</table>

Nota: el CONTRATISTA deberá actualizar las garantías una vez se suscriba el Acta de inicio, en el caso de que la suscripción del acta de inicio sea posterior al perfeccionamiento del contrato; las garantías deberán tramitarse en un término no mayor a 3 días hábiles y posteriormente remitirse a la ENTIDAD CONTRATANTE para la respectiva aprobación.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA: INDEMNIDAD</td><td>El contratista mantendrá indemne a la entidad CONTRATANTE de los reclamos, demandas, acciones legales o costos que se generen por daños y lesiones causadas a personas o propiedades de terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o proveedores durante la ejecución de la prestación del servicio. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL</td><td>Por el presente Contrato, EL CONTRATISTA no adquiere vínculo laboral alguno con EL MUNICIPIO y es el único responsable de la prestación del servicio.

El Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con EL MUNICIPIO, en consecuencia, y de conformidad con lo preceptuado en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no tendrá derecho al reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado en la Cláusula 3. de este contrato.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO</td><td>El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de EL MUNICIPIO.

Es posible ceder el contrato estatal en los siguientes casos:

a. Por inhabilidad sobreviniente
b. Por inhabilidad o incompatibilidad de uno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal
c. Por motivos de conveniencia, para satisfacción de los intereses de las partes o para la oportuna, eficaz y completa ejecución del objeto, en concordancia con los principios de economía, celeridad y eficacia de la labor administrativa contractual, las partes acuerden cederlo.

No es posible ceder el contrato cuando se trate de ejecuciones personalísimas y directas del negocio jurídico por ejemplo obras de arte.</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: COSTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO</td><td>El contratista se obliga a asumir la totalidad de los costos que demande la preparación, ejecución, personal extra y demás actividades, gastos necesarios para el cumplimiento del presente contrato y su única remuneración será el valor pactado en la cláusula tercera</td></tr>
<tr><td>CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD</td><td>EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (normativa vigente aplicable). Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento.</td></tr>
</table>

	PARÁGRAFO PRIMERO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL MUNICIPIO** igualmente, podrá declarar la caducidad del contrato en los eventos previstos en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes.
CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO	Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO	El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a tal hecho o a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que ordene su terminación. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía única, conforme a lo establecido al artículo 11 de la Ley 1150 de 2007
CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA	Las partes de común acuerdo manifiestan que, si el CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de cinco días hábiles, contados a partir de la suscripción del contrato, el mismo se dará por terminado, quedando facultado el MUNICIPIO para adjudicarlo y suscribirlo con otra persona. El mismo se dará por terminado de forma automática, sin necesidad de pronunciamiento judicial alguno y sin necesidad de autorización alguna por parte del particular
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL	Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	El contratista afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993, y con sus modificaciones y adiciones principalmente las contempladas en el artículo 4º de la Ley 1474 de 2011 y que si llegare a sobrevenir alguna actuará conforme lo prevé el artículo 9º ibídem. El contratista expresa igualmente, bajo gravedad de juramento la cual se entiende prestada con la sola firma del documento, que no se haya inhabilitada, ni concurren sobre las causales de incompatibilidad, conflicto de intereses ni prohibiciones, contenidas en la ley 136 de 1994, 617 de 2000, ley 1148 de 2007, ley 1551 de 2012 y ley 1296 de 2009, así como cualquiera contenida en cualquier otro dispositivo jurídico vigente". **PARÁGRAFO**: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MUNICIPIO, sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA: LEGALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO	El presente contrato se considera perfeccionado con la suscripción en el SECOP II y para su ejecución se requiere de la expedición del respectivo registro presupuestal, de la publicación en el SECOP II por parte del CONTRATISTA de los mecanismos de cobertura del riesgo y aprobación de los mismos por parte de **EL MUNICIPIO** (Si aplica), del pago de impuestos, tasas y contribuciones a que hubiera lugar, inicio de cobertura de la ARL y suscripción del acta de inicio.
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre **EL CONTRATISTA** y **EL MUNICIPIO** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente. En caso de existir acuerdo, se levantará un acta donde conste lo acordado y será de obligatorio cumplimiento. Dicho acuerdo presta mérito ejecutivo y, en consecuencia, cualquiera de las Partes puede exigir su cumplimiento en un proceso ejecutivo. Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa se solucionarán de conformidad con la Ley 1563 de 2012 y demás normas concordantes, por lo que las partes se comprometen a utilizar los

	mecanismos de solución alternativa de conflictos **a)** Transacción; **b)** Conciliación y **c)** Amigable Composición y demás que se establezcan por normas contractuales vigentes; garantizándose por parte de la entidad el debido proceso y el derecho de defensa del contratista.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL	De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. Esta situación y el pago de aportes a los mencionados sistemas serán requisito indispensable para proceder a efectuar los pagos pactados por parte del MUNICIPIO.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MULTAS	En caso de mora por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución oportuna de las obligaciones asumidas en virtud del contrato, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá imponer multas sucesivas a EL CONTRATISTA por cada día de retraso, por un valor equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez por ciento (10%) de su valor total. Está sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las sanciones contempladas en la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. Para efectos de la aplicación de las multas, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** y/o el supervisor y/o interventor verificará periódicamente el cumplimiento del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo con lo señalado en el Pliego De Condiciones, las especificaciones técnicas, la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y las cláusulas del contrato. **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL** para que se le descuente y compense de las sumas a su favor los valores correspondientes a la multa. De no existir tales saldos a favor de **EL CONTRATISTA** o de no resultar éstos suficientes para cubrir la totalidad del valor de las multas, se podrá obtener el pago total o parcial de la multa haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única. **PARAGRAFO 1.** Estos apremios convencionales una vez declarados por **EL MUNICIPIO** se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas a **EL CONTRATISTA**; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por **EL CONTRATISTA** o se imputarán a la Garantía Única a elección de **EL MUNICIPIO**. En caso de que **EL CONTRATISTA** pague la suma debida no se afectará la Garantía Única. **PARAGRAFO 2.** La imposición de multas no exime a la entidad de acudir a la facultad de hacer efectiva la cláusula penal, o incluso declarar la caducidad del contrato si a ello hubiere lugar conforme a lo dispuesto en la ley y en el contrato. **PARÁGRAFO 3:** Para la imposición de las multas no será necesario que el contratista incumpla la totalidad de las obligaciones, sino que bastará con el incumplimiento de alguna de ellas, o el retardo en la programación u ejecución de alguna de las actividades propias del contrato o el retardo en alguna actividad; entre las cuales, podrá adelantarse por la falta de suscripción del acta de inicio, y/o el suministro de pólizas (en los contratos estatales que así lo señale), el incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF si hay lugar a ello) de conformidad a lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA- CLÁUSULA PENAL	De conformidad con lo previsto en los artículos 1592 al 1599 del Código Civil Colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Municipio de Mosquera, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al **diez por ciento (10%)** valor del total contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener de EL CONTRATISTA y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado. EL CONTRATISTA autoriza a EL MUNICIPIO a descontarle de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, EL MUNICIPIO podrá obtener el pago de la pena pecuniaria haciendo efectivo el amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única, los dineros producto de dicha acción, serán consignados a favor del Municipio. El valor de la pena pecuniaria pactada se calculará sobre el valor total del contrato. La aplicación de la pena pecuniaria establecida en el presente numeral deberá estar precedida del procedimiento establecido para ello y culminará, en cualquier caso, con la expedición de un acto

	administrativo motivado. En caso de ser procedente, el acto administrativo además declarará el incumplimiento definitivo de las obligaciones y, según corresponda, la terminación o caducidad del contrato. **APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se imponen alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá **de quince (15) días calendario** para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única (si aplica) o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA-PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones (Entre éstas también se contemplarán todos los documentos proyectados en desarrollo del objeto del contrato), información, mejoras y/o diseños pertenecen al MUNICIPIO de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo el contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal no infringen ni vulnera los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legal o contractual de terceros. EL CONTRATISTA manifiesta ceder los derechos patrimoniales de autor sobre toda obra o producto que elabore debido a este contrato y con ocasión de sus actividades, sin poder hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de EL MUNICIPIO
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA-GASTOS	GASTOS: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA-COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y CLAUSULA ANTICORRUPCION	EL CONTRATISTA se compromete en un esfuerzo conjunto con **EL MUNICIPIO** a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, para lo cual debe tener en cuenta lo siguiente: 1) no ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la suscripción del presente contrato. 2) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección. Si hay incumplimiento comprobado del presente compromiso por parte del contratista, es causal suficiente para iniciar el procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y adicionalmente se pondrá en conocimiento de las autoridades competentes, si a ello hubiere lugar.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD	El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por **EL CONTRATANTE** con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que **EL CONTRATANTE** se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. MANEJO DE DATOS PERSONALES	El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria a **EL MUNICIPIO** a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado a **EL MUNICIPIO**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad de **EL MUNICIPIO** para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA-DOCUMENTOS DEL CONTRATO E INTEGRALIDAD	Hacen parte integral del presente contrato, y como tal obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a. El estudio de oportunidad y conveniencia y especificaciones técnicas; b. El certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Secretaria de Hacienda; c. Los presentados por el contratista en su propuesta; d. La póliza única de cumplimiento si se solicita. e. El registro presupuestal; Los demás documentos expedidos en las etapas precontractual, contractual y en la liquidación del mismo cuando haya lugar a ella.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- CAUSALES DE TERMINACIÓN	El presente Contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución. **2.** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3.** Por incumplimiento parcial o total de contrato. **4.** En forma unilateral por parte de **EL MUNICIPIO**, conforme a lo establecido en la ley. **5.** Por causas legales. PARÁGRAFO. Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el contrato en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá avisar a **EL MUNICIPIO** por escrito con mínimo quince (15) días hábiles de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida. Para estos efectos, la comunicación de EL CONTRATISTA se debe remitir al supervisor del contrato. (Aplica para contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA . MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO	En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí.
CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. NOTIFICACIONES	EL CONTRATISTA manifiesta con la firma del contrato su aceptación de que todos los actos que expida **EL MUNICIPIO** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados a través de SECOP II. En este sentido, los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deben hacer en desarrollo del presente contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas si son realizadas por medio del SECOP II
CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA- PARTICIPACIÓN COMUNITARIA	Para efectos del control y vigilancia de la gestión pública contractual, las asociaciones cívicas, comunitarias, profesionales, benéficas o de utilidad común podrán acceder a los documentos que hacen parte del presente contrato, quedando a su disposición para ser consultados.
Este contrato es un complemento a la información que reposa en el formulario electrónico, es decir, que arroja la plataforma SECOP II. El contrato es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP	

Elaboró: Juliana Vélez Ochoa- oficina de contratación